



SECRETARIA: JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS SUCRE.

Coveñas, Sucre, diecisiete (17) de julio de 2023

Radicado: 2016-00116-00

Proceso: Ejecutivo

SECRETARIA: Señora Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación actualizada del crédito.

Sírvase proveer.

**GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
SECRETARIA.**

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad

a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Dicho lo anterior, procederá el despacho a liquidar en debida forma el crédito así:

Se tiene que, el capital no es de doce millones seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y nueve pesos M/cte. (\$12.691.539.00), sino de **SIETE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$7.000.000.00)**

CAPITAL	\$7.000.000.00
LIQUIDACION APROBADA ANTERIORMENTE (CAPITAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS)	\$12.087.180.00
PAGADO INCLUYENDO COSTAS.	\$ 12.778.050
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2022	\$ 9.219.770,00
TOTAL A CORTE 01 DE AGOSTO DE 2022	\$ 16.219.770,00

Del total se debe descontar lo pagado hasta la fecha, quedando un saldo restante de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENCIENTOS SETENTA PESOS M/cte. (\$9.219.770.00)**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30c66fc9e72191bd537a368d8f9ce4196f7bb3ebe5315eec75d5d08c0add25b**

Documento generado en 17/07/2023 05:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>